113 ciento trece

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1228 /2.019 I.

VISTO: 23 JUL 2019

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 07/18 denominado *"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RETROEXCAVADORA Y PALA CARGADORA PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" ID 343.670"*, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispone: "*Conformar un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario N° 21909/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.-*

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 10 de julio de 2019, los Miembros del Comité de Evaluación, presentan la evaluación de las ofertas, elaborado en base a lo establecido en los Artículos 26 y 27 la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051 y los Decretos N° 5.174/05 y N° 3719/15 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, elevando el mismo a consideración de la Intendencia Municipal, exponiendo cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum N° 25/2018 D.V. de fecha 10 de enero del año 2018, por el cual la Dirección de Vialidad, remite las especificaciones técnicas del llamado;*
- *Dictamen Jurídico N° 7289 de fecha 31 de agosto de 2018, por el cual la Dirección Jurídica no opuso reparos para la solicitud de aprobación del llamado a licitación por parte de la Junta Municipal;*
- *Resolución JM N° 7170/18 de fecha 26 de septiembre de 2018, por la cual se autorizó al Ejecutivo Municipal para proceder al llamado;*
- *Resolución N° 1947/2018 I de fecha 22 de octubre de 2018 por la cual la Intendencia resolvió llamar a Licitación por Concurso de Ofertas - SBE, para el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES Y VOLQUETES, RETROEXCAVADORAS Y PALA CARGADORA PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD;*
- *En fecha 10 de de junio de 2019, se publicó el llamado en el portal de la DNCP.*

2. ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL.

En fecha 24 de junio de 2019, en la oficina de la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas, siendo las 10:54 horas, se dio por finalizada la Subasta a la Baja Electrónica, a continuación se inserta parte del Acta de la Subasta generado por el sistema de contrataciones públicas, en el mismo se puede observar, los mejores lances y el ganador del ítem ofertado:

Mejores Lances de cada Proveedor por Item

1 - Alquiler de retroexcabadora

Oferente	Mejor Precio
BERNARDA GONZALEZ MORINIGO - 850531-3	154.000
MARILIA INDUSTRIAL SRL - 80000087-8	155.500
LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO - 3030401-0	179.000

2 - Alquiler de pala cargadora

Oferente	Mejor Precio
BERNARDA GONZALEZ MORINIGO - 850531-3	144.800
MARILIA INDUSTRIAL SRL - 80000087-8	144.999
LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO - 3030401-0	175.000

3 - Alquiler de camion volquete

Oferente	Mejor Precio
MARILIA INDUSTRIAL SRL - 80000087-8	87.349
BERNARDA GONZALEZ MORINIGO - 850531-3	87.440
LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO - 3030401-0	95.350

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1228. /2.019 I. 23 JUL 2019

Items Ganados por Proveedor

Proveedor: 80000987-8 - MARILIA INDUSTRIAL SRL

Item	Precio Ganador
3 - Alquiler de camion volquete	87.349

Proveedor: 859531-3 - BERNARDA GONZALEZ MORINIGO

Item	Precio Ganador
1 - Alquiler de retroexcabadora	154.000
2 - Alquiler de pala cargadora	144.800

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS FÍSICAS.

En fecha 26 de junio de 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 11:10 horas, se dio inicio al acto de apertura de sobres, presentándose la siguiente empresa:

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL
1	DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ MORINIGO	ITEM 1: 154.000. ITEM 2: 144.800. ITEM 3: 87.440.
2	MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	ITEM 1: 155.500. ITEM 2: 144.999. ITEM 3: 87.349.
3	PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA	ITEM 1: 179.000. ITEM 2: 175.000. ITEM 3: 95.350.

4. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:-

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ MORINIGO	MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA
1	Formulario de Presentación de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	NO APLICA	CUMPLE-ACTIVO SIPE	NO APLICA

///...

3	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	CUMPLE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE
6	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	PRESENTA-NRO1553158	PRESENTA-NRO1553099	PRESENTA-NRO1552945

5. SOLICITUD DE ACLARACIÓN.

Posteriormente, se realizaron solicitudes de documentación formal a los oferentes, para que la presenten en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la recepción de la nota:

- *Nota D.A. N° 1111/19 recibida en fecha 28/06/19; a PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA, solicitando los siguientes documentos:*

- *Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC;*
- *Patente Municipal vigente;*
- *En relación al cumplimiento de la Resolución N° 411/18 de la DNCP se solicita el desglose de precios de los ítems ofertados;*
- *El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre la experiencia en el ramo, en donde deberá presentar copias de contratos o facturas de los últimos 3 años cerrados, contado desde el día de la apertura física de ofertas (mínimamente una factura o contrato por año) que demuestren el servicio de alquiler de maquinarias, a instituciones públicas o privadas, las cuales en la sumatoria de los montos deberán equivaler como mínimo al 60% (sesenta por ciento) del valor máximo del contrato.*
  En el caso de presentar contratos con empresas privadas, debe el oferente adjuntar, la factura, recibo de dinero y planilla de contabilización de horas para corroborar la veracidad del mismo;
- *Copias autenticadas por Escribanía Pública de los Títulos de Propiedad, o documentos autenticados que confirmen la existencia de cada uno de los equipos, o que se encuentren en trámite (cédula verde, certificado de importación u otra documentación que acredite su existencia) o en su caso, un compromiso de arrendamiento debidamente firmado por el Arrendador, quien a su vez deberá acreditar la propiedad y disponibilidad de los equipos;*
- *Balance General y Formulario 101 de los tres últimos años;*
- *El Formulario N° 3 Presentación de Oferta deberá llevar adherida estampilla Municipal de Gs.1.000 y todas las demás fojas de la Carpeta "Original" de oferta deberán llevar adheridas estampillas municipales de Guaraníes Trescientos (Gs. 300). – REMITIR ESTAMPILLAS.*

<u>Respuesta:</u> el oferente no ha dado respuesta a lo solicitado.

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa…Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante…<u>Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni</u> aceptare la corrección de errores aritméticos, <u>su oferta podrá ser rechazada</u>…", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.

- *Nota D.A. N° 1109/19 recibida en fecha 28/06/19; a DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ, solicitando los siguientes documentos:*

///…

110 ciento diez

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

23 JUL 2019

Cont. Resolución N° 1228. /2.019 I.

- *Ítem 1y 3: Copias autenticadas por Escribanía Pública de los Títulos de Propiedad, o documentos autenticados que confirmen la existencia de cada uno de los equipos, o que se encuentren en trámite (cédula verde, certificado de importación u otra documentación que acredite su existencia) o en su caso, un compromiso de arrendamiento debidamente firmado por el Arrendador, quien a su vez deberá acreditar la propiedad y disponibilidad de los equipos.*
- *En relación al cumplimiento de la Resolución N° 411/18 de la DNCP se solicita el desglose de precios de los ítems ofertados.*

Respuesta: el oferente no ha dado respuesta a lo solicitado.

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa…Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante…Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada…", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.

- *Nota D.A. N° 1110/19 recibida en fecha 28/06/19; a MARILIA INDUSTRIAL SRL, solicitando los siguientes documentos:*

- *Ítem 3: Copias autenticadas por Escribanía Pública de los Títulos de Propiedad, o documentos autenticados que confirmen la existencia de cada uno de los equipos, o que se encuentren en trámite (cédula verde, certificado de importación u otra documentación que acredite su existencia) o en su caso, un compromiso de arrendamiento debidamente firmado por el Arrendador, quien a su vez deberá acreditar la propiedad y disponibilidad de los equipos.*
- *En relación al cumplimiento de la Resolución N° 411/18 de la DNCP se solicita el desglose de precios de los ítems ofertados;*
- *En relación al contrato del año 2016 presentado con su oferta, debe el oferente adjuntar, la factura, recibo de dinero y planilla de contabilización de horas para corroborar la veracidad del mismo.*

Respuesta: el oferente no ha dado respuesta a lo solicitado.

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa…Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante…Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada…", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.

6. RECOMENDACIÓN.

Considerando que ninguno de los oferentes, cumple con los requisitos exigidos en el presente llamado, cabe traer a colación lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: …b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;…"

En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:

1. *Declarar Desierto el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 07/18: "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RETROEXCAVADORA Y PALA CARGADORA PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" ID 342670" por los argumentos expuestos en el presente informe; y-*

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1228 /2.019 I. 23 JUL 2019

2. *En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio, la realización de un nuevo llamado.-*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 10.008, de fecha 18 de julio de 2019, en la parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la Declaración Desierta de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/18 para el "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RETROEXCAVADORA Y PALA CARGADORA PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" ID 343.670", de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03 en su art. 30 inc. b), por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO,** la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 07/18 denominado *"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RETROEXCAVADORA Y PALA CARGADORA PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" ID 343.670"*, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

121 ciento veinte y uno

23 AGO. 2019

Fecha:

Recibido: Augusto 09:40

JM/N° 9.781/19

(Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno / Diecinueve)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 1.377/19 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 1.228/2019 I., por la cual, por un lado, se declara desierta la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/18 denominada "Servicio de Alquiler de Camiones Volquetes, Retroexcavadora y Pala Cargadora para la Dirección de Vialidad" ID N° 343.670, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 y, por el otro, se remiten los antecedentes para la autorización de un nuevo llamado en caso de que persista la necesidad, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 24 de julio de 2019, tuvo entrada el Mensaje N° 1.377/19 S.G. En la Sesión Ordinaria del 31 de julio del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo a las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, para su consideración y estudio.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 1.377/19 S.G., DE FECHA 24/07/19:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para estudio y homologación, la Resolución N° 1.228/2019 I., de fecha 23 de julio de 2019, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°. DECLARAR DESIERTO, la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/18 denominado "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RETROEXCAVADORAS Y PALA CARGADORA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID N° 343.670., de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1- Dirección de Adquisiciones, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. -

Art. 2°. REMITIR, la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caos que persista la necesidad".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 1.228/19 I., DE FECHA 23/07/19:

"VISTO:

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/18 denominado "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RETROEXCAVADORA Y PALA CARGADORA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID 343.670", de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, y,
CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispone: "Conformar un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a

Junta Municipal

la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.-

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 10 de julio de 2019, los Miembros del Comité de Evaluación, presentan la evaluación de las ofertas, elaborado en base a lo establecido en los Artículos 26 y 27 la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051 y los Decretos N° 5.174/05 y N° 3.719/15 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, elevando el mismo a consideración de la Intendencia Municipal, exponiendo cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum N° 25/2018 D.V. de fecha 10 de enero del año 2018, por el cual la Dirección de Vialidad, remite las especificaciones técnicas del llamado;*
- *Dictamen Jurídico N° 7.289 de fecha 31 de agosto de 2018, por el cual la Dirección Jurídica no opuso reparos para la solicitud de aprobación del llamado a licitación por parte de la Junta Municipal;*
- *Resolución JM/N° 7.170/18 de fecha 26 de septiembre de 2018, por la cual se autorizó al Ejecutivo Municipal para proceder al llamado;*
- *Resolución N° 1.947/2018 I., de fecha 22 de octubre de 2018, por la cual la Intendencia resolvió llamar a Licitación por Concurso de Ofertas - SBE, para el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES Y VOLQUETES, RETROEXCAVADORAS Y PALA CARGADORA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD;*
- *En fecha 10 de junio de 2019, se publicó el llamado en el portal de la DNCP.*

2. ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL.

En fecha 24 de junio de 2019, en la oficina de la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas, siendo las 10:54 horas, se dio por finalizada la Subasta a la Baja Electrónica, a continuación se inserta parte del Acta de la Subasta generado por el sistema de contrataciones públicas, en el mismo se puede observar, los mejores lances y el ganador del ítem ofertado:

Mejores Lances de cada Proveedor por Item

1 Alquiler de retroexcabadora

Oferente	Mejor Precio
BERNARDA GONZALEZ MORINIGO - 850531-3	154.000
MARILIA INDUSTRIAL SRL - 80000987-8	155.500
LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO - 3030401-0	179.000

2 Alquiler de pala cargadora

Oferente	Mejor Precio
BERNARDA GONZALEZ MORINIGO - 850531-3	144.800
MARILIA INDUSTRIAL SRL - 80000987-8	144.999
LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO - 3030401-0	175.000

3 Alquiler de camion volquete

Oferente	Mejor Precio

Items Ganados por Proveedor

Proveedor: 80000987-8 - MARILIA INDUSTRIAL SRL

Item	Precio Ganador
3 - Alquiler de camion volquete	87.349

Item	Precio Ganador
1 - Alquiler de retroexcabadora	154.000
2 - Alquiler de pala cargadora	144.800

Junta Municipal

Cont. JM/N° 9.781/19

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS FÍSICAS.

En fecha 26 de junio de 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 11:10 horas, se dio inicio al acto de apertura de sobres, presentándose la siguiente empresa:

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL
1	DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ MORÍNIGO	ITEM 1: 154.000. ITEM 2: 144.800. ITEM 3: 87.440.
2	MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	ITEM 1: 155.500. ITEM 2: 144.999. ITEM 3: 87.349.
3	PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA	ITEM 1: 179.000. ITEM 2: 175.000. ITEM 3: 95.350.

4. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

N° DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ MORÍNIGO	MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA
1	Formulario de Presentación de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	NO APLICA	CUMPLE-ACTIVO SIPE	NO APLICA
3	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Jurada Art. 20 Inc. "w" y Art. 40 de la Ley N° 2.051/03	CUMPLE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE

	(Resolución DNCP N° 330/07)			
6	*Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)*	*PRESENTA-NRO 1553158*	*PRESENTA-NRO 1553099*	*PRESENTA-NRO 1552945*

5. SOLICITUD DE ACLARACIÓN.

Posteriormente, se realizaron solicitudes de documentación formal a los oferentes, para que la presenten en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la recepción de la nota:

** Nota D.A. N° 1.111/19 recibida en fecha 28/06/19; a PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA, solicitando los siguientes documentos:*

- Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC;
- Patente Municipal vigente;
- En relación al cumplimiento de la Resolución N° 411/18 de la DNCP se solicita el desglose de precios de los ítems ofertados;
- El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre la experiencia en el ramo, en donde deberá presentar copias de contratos o facturas de los últimos 3 años cerrados, contado desde el día de la apertura física de ofertas (mínimamente una factura o contrato por año) que demuestren el servicio de alquiler de maquinarias, a instituciones públicas o privadas, las cuales en la sumatoria de los montos deberán equivaler como mínimo al 60% (sesenta por ciento) del valor máximo del contrato.
En el caso de presentar contratos con empresas privadas, debe el oferente adjuntar, la factura, recibo de dinero y planilla de contabilización de horas para corroborar la veracidad del mismo;
- Copias autenticadas por Escribanía Pública de los Títulos de Propiedad, o documentos autenticados que confirmen la existencia de cada uno de los equipos, o que se encuentren en trámite (cédula verde, certificado de importación u otra documentación que acredite su existencia) o en su caso, un compromiso de arrendamiento debidamente firmado por el Arrendador, quien a su vez deberá acreditar la propiedad y disponibilidad de los equipos;
- Balance General y Formulario 101 de los tres últimos años;
- El Formulario N° 3 Presentación de Oferta deberá llevar adherida estampilla Municipal de Gs.1.000 y todas las demás fojas de la Carpeta "Original" de oferta deberán llevar adheridas estampillas municipales de Guaraníes Trescientos (Gs. 300). – REMITIR ESTAMPILLAS.

Respuesta: el oferente no ha dado respuesta a lo solicitado.

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto N° 21.909/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada... ", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.

Cont. JM/N° 9.781/19

** Nota D.A. N° 1109/19 recibida en fecha 28/06/19; a DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ, solicitando los siguientes documentos:*

- Ítem 1y 3: Copias autenticadas por Escribanía Pública de los Títulos de Propiedad, o documentos autenticados que confirmen la existencia de cada uno de los equipos, o que se encuentren en trámite (cédula verde, certificado de importación u otra documentación que acredite su existencia) o en su caso, un compromiso de arrendamiento debidamente firmado por el Arrendador, quien a su vez deberá acreditar la propiedad y disponibilidad de los equipos.

- En relación al cumplimiento de la Resolución N° 411/18 de la DNCP se solicita el desglose de precios de los ítems ofertados.

Respuesta: el oferente no ha dado respuesta a lo solicitado.

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto N° 21.909/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.

** Nota D.A. N° 1.110/19 recibida en fecha 28/06/19; a MARILIA INDUSTRIAL SRL, solicitando los siguientes documentos:*

- Ítem 3: Copias autenticadas por Escribanía Pública de los Títulos de Propiedad, o documentos autenticados que confirmen la existencia de cada uno de los equipos, o que se encuentren en trámite (cédula verde, certificado de importación u otra documentación que acredite su existencia) o en su caso, un compromiso de arrendamiento debidamente firmado por el Arrendador, quien a su vez deberá acreditar la propiedad y disponibilidad de los equipos.

- En relación al cumplimiento de la Resolución N° 411/18 de la DNCP se solicita el desglose de precios de los ítems ofertados;

- En relación al contrato del año 2016 presentado con su oferta, debe el oferente adjuntar, la factura, recibo de dinero y planilla de contabilización de horas para corroborar la veracidad del mismo.

Respuesta: el oferente no ha dado respuesta a lo solicitado.

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto N° 21.909/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.

Junta Municipal

Cont. JM/N° 9.781/19

6. RECOMENDACIÓN.

Considerando que ninguno de los oferentes, cumple con los requisitos exigidos en el presente llamado, cabe traer a colación lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;..."

En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:

1. Declarar Desierto el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 07/18: "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RETROEXCAVADORA Y PALA CARGADORA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID 343.670" por los argumentos expuestos en el presente informe; y-
2. En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio, la realización de un nuevo llamado.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 10.008, de fecha 18 de julio de 2019, en la parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la Declaración Desierta de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/18 para el "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RETROEXCAVADORA Y PALA CARGADORA PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" ID 343.670", de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley N° 2.051/03 en su Art. 30 Inc. b), por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".

Por tanto,
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. DECLARAR DESIERTO, la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/18 denominado "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RETROEXCAVADORA Y PALA CARGADORA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID 343.670", de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Junta Municipal

Asunción

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 1.377/19 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 1.228/19 I., a través de la cual se declara desierta la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/18 denominado "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RETROEXCAVADORA Y PALA CARGADORA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID 343.670", de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por las consideraciones expuestas en la resolución.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20.- Gobierno Municipal: *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 10.008, de fecha 18 de julio de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo expuesto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la Declaración Desierta de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/18 para el "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RETROEXCAVADORA Y PALA CARGADORA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID 343.670", de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley N° 2.051/03 en su Art. 30, Inc. b), por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen que corresponde homologar la resolución de la Intendencia Municipal y aprobar la autorización para la realización de un nuevo llamado.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la Resolución N° 1.228/2019 I., remitida a través del Mensaje N° 1.377/19 S.G., que resuelve:

"Art. 1°: DECLARAR DESIERTO, la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/18 denominado "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RETROEXCAVADORA Y PALA CARGADORA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID 343.670", de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. Art. 2°: REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su

estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad. Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Art. 2° APROBAR la autorización para la realización de un nuevo llamado, en caso de que persista la necesidad.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

pv.

Asunción

Asunción, 27 AGO 2019

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *